

Versión Estenográfica de la Décima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarias las Diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzín; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano

Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los Diputados **Laura Yamili Flores Lozano, Miguel Ángel Caballero Yonca, Blanca Águila Lima, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Madai Pérez Carrillo. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución y/o retención de los recursos excedentes o decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que presenta

la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Lectura de la Correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes.

En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadana **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala**, adelante Diputada; enseguida la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips dice, gracias Presidente. Buenos días a todos, público que nos acompaña, compañeras, compañeros, aquellos que nos siguen a través de las redes sociales. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe la Diputada **Soraya Noemi Bocardo Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso Del Estado De Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La protección de los animales se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los temas más relevantes dentro de la agenda pública contemporánea. Lejos de

tratarse de una cuestión accesorio o meramente emocional, el bienestar animal constituye un eje transversal que involucra aspectos éticos, jurídicos, sociales, sanitarios y culturales. El modo en que un Estado regula, previene y sanciona la violencia contra los animales refleja no solo su grado de desarrollo normativo, sino también la solidez de sus instituciones y su compromiso con los principios de dignidad, legalidad y respeto a la vida. En este contexto, resulta indispensable replantear el papel que desempeñamos las autoridades en todos los niveles de gobierno en la protección animal. La persistencia de actos de maltrato, abandono, negligencia institucional y exterminio evidencia una grave falla estructural que no puede atribuirse únicamente a la falta de recursos, sino a una concepción errónea de la protección animal como una facultad discrecional, y no como una obligación ineludible del Estado. Esta visión ha propiciado omisiones sistemáticas, vacíos normativos y una preocupante normalización de la violencia. El reconocimiento de los animales como seres sujetos de derecho constituye el fundamento esencial de cualquier política pública de protección animal. La ciencia ha demostrado de manera contundente que los animales poseen la capacidad de sentir dolor, sufrimiento, estrés y placer, lo que impone a los seres humanos y particularmente al Estado, el deber de garantizar condiciones mínimas de bienestar y de evitar prácticas crueles o degradantes. Este reconocimiento ha sido progresivamente incorporado en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, así como en criterios jurisprudenciales, que establecen que los animales no pueden ser tratados como objetos o bienes desechables. Desde esta perspectiva, la protección animal se

vincula directamente con principios constitucionales como la dignidad, el derecho a un medio ambiente sano, la progresividad de los derechos y la responsabilidad social del Estado. Negar esta condición o minimizar su importancia implica perpetuar un modelo de dominación y violencia que resulta incompatible con los valores democráticos y con una concepción moderna del Estado de derecho. Uno de los principales problemas en la implementación de políticas de bienestar animal radica en que muchas leyes y reglamentos formulan las atribuciones de las autoridades como facultades opcionales, y no como obligaciones exigibles. Esta distinción no es menor, ya que mientras las facultades permiten actuar, las obligaciones imponen el deber de hacerlo. Cuando la protección animal se deja a la discrecionalidad de los gobiernos en turno, se genera un escenario propicio para la omisión institucional, la simulación administrativa y la falta de continuidad en las políticas públicas. La protección de los animales no puede depender de la voluntad política, de la sensibilidad personal de los funcionarios o de la presión social momentánea; debe estar garantizada por la ley y respaldada por mecanismos efectivos de supervisión. Transformar las facultades en obligaciones implica establecer responsabilidades claras, protocolos obligatorios y consecuencias jurídicas ante el incumplimiento, tanto para autoridades municipales como estatales. Los municipios representan el primer nivel de contacto entre el Estado y la ciudadanía y, por ende, son actores clave en la protección animal. Es en el ámbito municipal donde se manifiestan con mayor claridad problemáticas como el abandono de animales, la sobrepoblación canina y felina, el maltrato en espacios públicos y privados, así como la falta de atención

veterinaria básica. Las acciones municipales en materia de protección animal no deben limitarse a medidas reactivas o emergentes, como la captura indiscriminada o el sacrificio. Por el contrario, deben orientarse a políticas preventivas y sostenibles, tales como la esterilización masiva, la vacunación, la adopción responsable, la educación ciudadana y la coordinación con asociaciones civiles. Establecer estas acciones como obligaciones legales permitirá garantizar su continuidad, independientemente de los cambios de administración, y evitará que los animales sean víctimas de decisiones improvisadas o carentes de sustento técnico. Las instancias estatales encargadas del bienestar animal, como la Coordinación de Bienestar Animal, deben desempeñar un rol rector, articulador y vigilante. Sin embargo, en la práctica, muchas de estas instituciones operan con atribuciones ambiguas, recursos insuficientes y una limitada capacidad de intervención. Es indispensable que estas instancias cuenten con un marco jurídico que les imponga la obligación de actuar de manera inmediata ante denuncias de maltrato, de coordinarse con autoridades municipales y ministeriales, y de diseñar políticas públicas integrales basadas en evidencia científica. Asimismo, deben contar con facultades sancionadoras y con mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar su desempeño. La inacción o intervención tardía de estas instituciones no solo vulnera los derechos de los animales, sino que también debilita la confianza ciudadana en el Estado. El exterminio de animales, especialmente de aquellos en situación de calle, y los cuales forman parte del tejido de la comunidad constituye una de las formas más graves de violencia institucional. Estas prácticas, frecuentemente justificadas bajo argumentos de

control poblacional o salubridad, revelan una visión obsoleta, ineficaz y profundamente inhumana. El exterminio no resuelve los problemas estructurales relacionados con la sobrepoblación animal, y, por el contrario, genera un ciclo permanente de violencia e insensibilidad social. Además, normaliza la idea de que la vida puede ser eliminada por conveniencia administrativa, lo cual resulta incompatible con los principios de un Estado democrático y de derechos. La incorporación de la figura jurídica del animal comunitario responde a la necesidad de reconocer una realidad social existente: animales que, aun sin dueño formal, vuelven parte de la dinámica cotidiana de barrios, colonias, mercados, escuelas y centros de trabajo, y que son cuidados de manera constante por personas de la comunidad. **El reconocimiento legal de esta figura permitiría:**

- Establecer que estos animales no pueden ser objeto de sacrificio o exterminio, salvo en los casos estrictamente previstos por la ley.
- Garantizar su derecho a permanecer en el entorno donde han desarrollado vínculos sociales, siempre que no representen un riesgo real.
- Reconocer a los cuidadores comunitarios como auxiliares en la protección y vigilancia del bienestar animal.
- La protección animal no constituye una cuestión secundaria ni discrecional, sino un deber jurídico, ético y social ineludible del Estado, directamente vinculado con los principios de dignidad, legalidad, progresividad de los derechos y responsabilidad pública.
- La forma en que las autoridades previenen, atiende y sancionan la violencia contra los animales refleja el grado de compromiso institucional con un modelo de Estado democrático y de derecho, en el que la vida y el bienestar no pueden ser subordinados a criterios de conveniencia administrativa.
- “Donde el Estado protege

la vida animal, se fortalece la justicia; donde la extermina, se debilita el derecho”. Por lo anteriormente expuesto y motivado y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se Reforman, la fracción XIX del Artículo 3, Artículo 4, las fracciones VIII Y IX del Artículo 5, los Artículos 11, 22 y 44 y se Adicionan, el Artículo 2 Bis, 2 Ter las fracciones VII Bis y XXI Bis al Artículo 3 , la fracción X al Artículo 5, un segundo párrafo al Artículo 12,** todos de la Ley de Bienestar Animal Para el Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 2 Bis.** La interpretación y aplicación de la presente Ley, así como de los reglamentos y disposiciones administrativas que de ella emanen, deberá realizarse conforme al principio pro animal, privilegiando en todo momento la protección más amplia del bienestar, vida e integridad de los animales como seres sintientes. En caso de duda sobre el alcance o sentido de una norma, procedimiento o actuación de autoridad, deberá adoptarse la interpretación que resulte más favorable al animal, aun frente a criterios de conveniencia administrativa, eficiencia presupuestal o control sanitario. Queda expresamente prohibido interpretar o aplicar disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que consideren a los animales de compañía, particularmente perros y gatos en situación de abandono o calle, como plaga, fauna nociva o

amenaza sanitaria, directa o indirectamente. Cualquier política pública relacionada con control poblacional deberá sustentarse exclusivamente en criterios de manejo ético, priorizando la esterilización, vacunación, rescate, rehabilitación y adopción responsable, quedando prohibidas prácticas de sacrificio, exterminio o eliminación sistemática. **Artículo 2 Ter.** Los derechos y medidas de protección reconocidos en esta Ley se regirán por el principio de progresividad. Queda prohibida cualquier acción legislativa, reglamentaria, administrativa o presupuestal que disminuya o debilite el nivel de protección alcanzado en materia de bienestar animal. Ninguna autoridad podrá justificar medidas regresivas bajo argumentos de conveniencia administrativa, austeridad presupuestal o control sanitario. **Artículo 3; I a VII. ...; VII. BIS Animal Comunitario:** Perro o gato que habita de manera habitual y permanente en espacios públicos o en áreas comunes de una comunidad determinada, sin pertenecer de forma exclusiva a una sola persona, y que es reconocido y aceptado por la comunidad, cuyos integrantes participan de manera voluntaria y solidaria en su alimentación, protección y cuidado general. El reconocimiento de un animal comunitario no generará propiedad individual ni responsabilidad exclusiva para persona determinada. VIII a XVIII. ...; XIX. Centros de atención canina y felina municipales: Establecimientos de servicio público a cargo de los ayuntamientos, destinados a la prevención y control de la rabia, manejo ético poblacional, protección y atención veterinaria básica de perros y gatos, conforme a los principios de bienestar animal, trato digno y respeto a la vida. XX. ...; XXI. ...; XXI BIS. Comunidad: Conjunto de

personas que habitan, residen, transitan o desarrollan actividades de manera permanente o temporal en un espacio geográfico determinado, generando relaciones de convivencia o corresponsabilidad social. XXII a LIII. ...; **Artículo 4.** El Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia de bienestar animal, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales en la materia. **Artículo 5.** ...; I a VII. ...; VIII. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; IX. La Coordinación del Bienestar Animal, y X. Los Ayuntamientos. **Artículo 11.** Los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento respectivo, tendrán las obligaciones y facultades siguientes: I a XVIII. ... **Artículo 11 Bis.** Los municipios deberán contar con Centros de Atención Canina y Felina Municipales, los cuales tendrán carácter de servicio público y deberán operar conforme a los principios de bienestar animal, manejo ético poblacional, trato digno y respeto a la vida. En ningún caso dichos centros podrán operar bajo esquemas de captura y sacrificio sistemático como método de control poblacional. Su funcionamiento deberá sujetarse a criterios técnicos, científicos y éticos, privilegiando la esterilización, vacunación, reintegración responsable y adopción. **Artículo 11 Ter.** Los Centros de Atención Canina y Felina Municipales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Recibir y atender denuncias relacionadas con animales en situación de riesgo, abandono o maltrato; II. Capturar animales en situación de calle o abandono, priorizando su resguardo, valoración médica y reintegración responsable; III. Recibir animales mediante entrega voluntaria, privilegiando alternativas a la eutanasia;

IV. Realizar observación clínica y vacunación antirrábica conforme a la normatividad sanitaria; V. Brindar atención veterinaria básica a animales lesionados, enfermos o atropellados; VI. Practicar la eutanasia únicamente como último recurso, bajo criterios técnicos, científicos y éticos debidamente justificados; VII. Realizar esterilización quirúrgica como medida prioritaria de control poblacional; VIII. Promover la adopción responsable de animales no reclamados; IX. Remitir muestras para diagnóstico sanitario a laboratorios autorizados; X. Canalizar a personas agredidas a las unidades de salud correspondientes. Las actuaciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas, garantizando siempre la protección y el bienestar del animal. **Artículo 12. ...;** Las autoridades estatales y municipales deberán actuar de oficio e inmediatamente ante cualquier denuncia o conocimiento de hechos que puedan constituir maltrato, crueldad o riesgo para la integridad de un animal. **Artículo 22.** El Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal contará con una Secretaría Técnica, misma que ocupará la persona titular de la Coordinación de Bienestar Animal, la cual tendrá derecho a voz y voto; cuya función será definida en el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 44.** La Coordinación de Bienestar Animal es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, dotada de autonomía técnica y de gestión, encargada de fomentar el cuidado, respeto, consideración, bienestar animal, previniendo y erradicando su maltrato, actos de crueldad y sacrificios ilegales, de los animales materia de esta ley. Para el cumplimiento de sus fines tendrá las Obligaciones y atribuciones siguientes: ...; **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis. **DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS; Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, adelante Diputada; enseguida la Diputada Madai Pérez Carrillo dice, ¡buenos días! Compañeras y compañeros diputados, entrenadores que se encuentran presentes, público que nos sigue. Hago uso de esta Tribuna no solo para presentar una iniciativa, sino para proponer una decisión histórica, una decisión que definirá el talento de nuestras niñas, niños y jóvenes que seguirán dependiendo dependiendo del azar o del estado. Cuando un joven tlaxcalteca se levanta antes del amanecer para entrenar. Cuando una niña corre kilómetros para representar a su escuela,

cuando un adolescente compite con orgullo llevando en el pecho el nombre de Tlaxcala y México. No estamos frente a un pasatiempo, estamos frente a una promesa de para nuestro país. El deporte no es un adorno para currículum, es disciplina, es carácter, es resiliencia, es nuestra patria en movimiento. Nuestra Constitución establece el derecho irrenunciable de garantizar el desarrollo armónico integral de nuestra infancia y adolescencia. Y esa armonía no puede fracturarse obligando a nuestros jóvenes a elegir entre el aura, el aula y la pista, entre el cuaderno y el entrenamiento, entre el laboratorio o la cancha. Hay muchos talentos que se enfrentan a una disyuntiva injusta. ¿Estudian o entrenan? Y esa disyuntiva es en sí misma una forma de exclusión estructural. La iniciativa que hoy pongo a su consideración adiciona seis artículos al capítulo 13 del título tercero de la Ley de Educación de nuestro Estado, donde se establece por primera vez en nuestra legislación un sistema integral para identificar y apoyar al talento deportivo estudiantil. No hablamos de ocurrencias legislativas o administrativas, hablamos de arquitectura jurídica. En sí, proponemos primero la detección sistemática y obligatoria de talentos deportivos en nuestras escuelas. Segundo, la creación de un programa estatal permanente de apoyos académicos y económicos. Tercero, facilidades educativas obligatorias para quienes representan oficialmente a nuestro estado. Cuarto, un sistema de seguimiento académico deportivo que prevenga deserción, lesiones y abandono. Y quinto, obligaciones claras en materia deportiva para instituciones públicas y privadas. Esto no es cohesión, es justicia. Porque el interés superior de la niñez no es retórica constitucional, es mandato vinculante, porque la igualdad no se proclama, se construye, porque el

talento deportivo no puede ser motivo de rezago escolar ni pretexto para la discriminación indirecta. Hemos invertido en infraestructura deportiva, hemos construido importantes espacios para el deporte, hemos organizado competencias nacionales e internacionales. Por ello, necesitamos que nuestro marco jurídico acompañe ese esfuerzo para sembrar ilusiones que brillarán en su camino deportivo. Un estado responsable no celebra medallas aisladas, construye trayectorias completas. Compañeras y compañeros, en nuestro país se reconoce que el deporte es una herramienta de cuestión social, de movilidad social, de proyección internacional y sobre todo, como lo ha dicho nuestra presidenta, hasta el cansancio, el deporte es una herramienta para atender las causas y la prevención del delito. Nuestro estado no puede quedarse en la periferia de esta transformación. Esta reforma no invade competencias federales, no genera desequilibrios presupuestales irresponsables, no crea privilegios, crea oportunidades con reglas claras, establece criterios, objetivos de acceso, permanencia y renovación de apoyos. Fija porcentajes mínimos en educación superior pública. Garantiza transparencia y fiscalización trimestral. define plazos precisos en sus artículos transitorios. Es una reforma seria, es una reforma responsable, es una reforma de estado, es una en esta tribuna he sostenido que el deporte forma carácter. Hoy agrego, el estado ayuda a formar destinos y el destino de Tlaxcala no puede ser el deber partir su talento por falta de acompañamiento institucional. Hoy tenemos la oportunidad de enviar un mensaje claro. En Tlaxcala nadie tendrá que elegir entre representar a su estado o terminar su educación. Que el aula y la cancha dejen de ser caminos paralelos y se conviertan en

trayectorias convergentes. Que la disciplina deportiva encuentre respaldo en la disciplina académica. Que la juventud tlaxcalteca sienta que su Congreso legisla pensando en porvenir y no en coyunturas efímeras. Las generaciones que vienen nos juzgarán por la estructura normativa que dejamos edificada. Y esta estructura es de futuro, una propuesta que protege el talento, que dignifica el esfuerzo, que convierte la vocación deportiva en política pública permanente por Tlaxcala, por su juventud, por la educación como instrumento de libertad y por el deporte como expresión de grandeza colectiva. Es cuánto Presidente; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución y/o retención de los recursos excedentes o decrementos del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, gracias Diputado Presidente, con permiso de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO,**

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV 020/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción II, 47, 48, 54 fracción XII y 101 , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE**

LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente, el Secretario Parlamentario le remitió el **Expediente Parlamentario LXV 020/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. 2. Con fecha 18 febrero de 2026, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, donde aprobó el Dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base a los siguientes: **CONSIDERANDOS.** 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"**. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como: **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. 3. Que en el artículo 38 fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **"Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias"**. 5. Que, por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado, la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, facultad que le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **"Artículo 299. Cuando el**

Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...] 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: Que, las finanzas públicas nacionales en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, presentaron comportamientos desfavorables en materia de Recaudación de Impuestos Federales, lo que provocó una disminución de los ingresos participables a Estados y Municipios, reflejando en una disminución de la Recaudación Federal Participable de -79,961 mpd, lo que refleja una caída de 7.38 0% en el periodo octubre - diciembre 2025 Que la Recaudación Federal Participable es la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, determinada con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal cuyas variables

utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras. Que, para la determinación de los ingresos excedentes o decrementos, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y los Municipios, se consideran los incrementos en las participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, en este sentido para el periodo julio - septiembre 2025, presentan un decremento de -39.6 mdp que representa un -1.27% sobre las estimaciones de la LIET, los ingresos del Fondo de ISR no se consideran dentro de la determinación, esto derivado de que este fondo se distribuye con base al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, los ingresos provenientes de fuentes locales son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el cuarto trimestre de 2025, con un monto de 94.3 mdp, que representan un crecimiento de 22.32% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025. Que, para la determinación de los ingresos excedentes o decrementos, a las cifras presentadas se le disminuye los ingresos municipales convenidos, tal es el caso de Registro Civil y de las licencias por para venta de bebidas alcohólicas, por parte de los Municipios, así como los ingresos de los OPDS. Que, la distribución de participaciones a municipios referente al cuarto trimestre 2025, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local. Que, las fórmulas de distribución de participaciones a municipios, se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación, el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, para todos los fondos se tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2024 vs 2023, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que, la determinación del cuarto ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 28 de enero de 2026, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de

Egresos del Estado para el Ejercicio 2025, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita, tal como se muestra a continuación:

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.263049%	- 1,554,991.74
Poder Judicial	3.548371%	- 1,690,960.84
Poder Ejecutivo	93.188580%	- 44,408,611.13
TOTAL	100.000000%	- 47,654,563.89

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **PODER LEGISLATIVO:** \$ -1,554,991.74 (MENOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO, 74/100 M.N.) **PODER JUDICIAL:** \$ -1,690,960.84 (MENOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 84/100 M.N.) **PODER EJECUTIVO:** \$ - 44,408,611.31 (MENOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS, 31/100 M.N.) **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá o retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Fianzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado al conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de

Decreto por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio AMAT/PM20260216-01, que envía Mónica Guadalupe Barranco Bizuet, Presidenta Municipal de Atlangatepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que da respuesta a la circular número OFS/0002/2026, referente a la actualización del Sistema SCGIV y la apertura del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio PRE/MXICOH/075/2026, que dirige el Ing. Juan Ramirez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega en forma digital de la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio. MCJC/TM/066/2026, que dirige el C.P. Marco Emanuel Flores Sánchez, Tesorero del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al C. Gilberto Flores Maldonado, Síndico Municipal, por el

que atiende la solicitud de documentación comprobatoria y original del gasto público. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio OFS/0432/2026, que envía el Lic. Arturo Lucio Salas Miguella, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la C. Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a los oficios MLC/DP/550/2025 y MLC/DP/038/2026, referente al nombramiento de la Tesorera Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio 018/2026, que envían el Presidente y la Secretaria del Centro de Estudios, Investigación y Defensa del Territorio Tlaxcalteca, A.C., mediante el cual solicitan a este Congreso copia certificada de diversos documentos. **Presidente dice, se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, escrito que dirigen ciudadanas y ciudadanos, así como autoridades y exautoridades de las 94 comunidades originarias del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicitan a este Congreso la realización de un proceso de consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada a las 94 comunidades indígenas del Estado, respecto a la Iniciativa relativa al derecho a la consulta previa, libre e informada. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del escrito que dirige Dalia Juárez

Muñoz, al C. Benjamin Atonal Conde, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual le solicita realizar diversas acciones en relación al abandono animal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio UG/211/REPTLAX/080/2026, que envía el Licenciado José Antonio Bautista Ortiz, sub representante de coordinación con las oficinas en los estados, por el que remite copia del escrito del C. José Cándido Ordoñez Sánchez, mediante el cual solicita gestionar la iniciativa de Ley que contempla la creación de notarias públicas del Bienestar. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, **circular 008/SSLYP/DPYTL/AÑO2/P.O.2/26** que dirige el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Circular CELSH/LXVI/SSL-18-28/2026**, que envía el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de febrero, la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de las circulares dadas a conocer esta Sexagésima Quinta Legislatura queda

debidamente enterada. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**; enseguida la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin dice, gracias Presidente. Saludo a mis compañeras y compañeros y a todos los medios de comunicación, a los que nos siguen por redes sociales. Hoy subo a esta tribuna para reconocer un hecho que llena de orgullo a Tlaxcala y que demuestra que cuando se gobierna con los principios de la cuarta transformación, los resultados no solamente se miden, sino que también se sienten. Y es que el reciente reconocimiento del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo que coloca a Tlaxcala capital en la novena posición entre los 20 municipios con mayor índice de desarrollo humano en el país, es un logro significativo que refleja avances concretos en la calidad de vida de la población. Y es que este programa mide bienestar real de las personas, permite comparar ciudades y municipios, orientar la planeación de políticas públicas, fomentar la transparencia y rendición de cuentas y evaluar el impacto directo en la vida diaria, particularmente en educación, en salud y, por supuesto, en los ingresos. Si una ciudad sale bien evaluada, como es el caso de Tlaxcala capital, significa que sus habitantes en promedio tienen buenas condiciones de vida. Y es una muestra contundente de que el trabajo con planeación, evaluación y visión social da frutos. Y es que esta evaluación es realizada por la

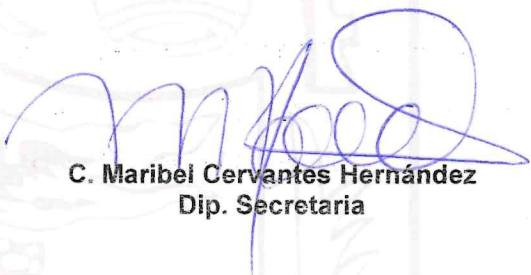
Organización de las Naciones Unidas, por la ONU, un organismo internacional que integra a la mayoría de los países del mundo y que trabaja con criterios técnicos e imparciales. Que no responda a intereses partidistas, ni a gobiernos en turno, ni siquiera organizaciones locales. Conozco el liderazgo del alcalde, del Presidente Municipal, Alfonso Sánchez García, quien encabeza una administración moderna, profesional y cercana a la gente. Un gobierno que mide resultados y planeación con visión de futuro, pero que también recorre el territorio, atiende las demandas ciudadanas y transforma las inquietudes en acciones concretas. Un gobierno que entiende que escuchar implica asumir la responsabilidad de resolver. Los gobiernos de la cuarta transformación saben gobernar con honestidad, eficiencia y visión social. Por eso, desde esta soberanía reconozco el trabajo del alcalde capitalino, Alfonso Sánchez García. Su gestión ha consolidado a Tlaxcala la capital como un referente de gobernanza local moderna con resultados claros y sobre todo medibles. Hoy ese modelo de buen gobierno demuestra que si es posible hacer bien las cosas y que valdría la pena replicarlo en todos los municipios de nuestro estado. Es cuánto Presidente, gracias; **Presidente** dice, gracias Diputada. Se concede uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores, adelante Diputado; enseguida el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, nuevamente muy buenos días a todos los presentes, público que nos acompaña, medios de comunicación, compañeras, compañeros, con permiso de la Presidencia. Eh, hago uso de la palabra simplemente para congratularnos y desde luego yo espero también que para sumarnos a la propuesta que la Presidenta de la República el día de ayer, la

Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, eh dio a conocer en que en próximos días hará llegar al Congreso de la Unión una propuesta de modificación al Artículo 127 Constitucional, misma que busca reducir las pensiones a exfuncionarios públicos de confianza a no más del 50% de las remuneraciones del titular del Ejecutivo Federal, lo cual representará una recuperación de más de 5,000 millones de pesos al erario público, los cuales serán destinados a los programas de bienestar. Esta propuesta, sin duda, traerá beneficios tangibles en la consolidación de los ideales de la cuarta transformación, pues busca redirigir los recursos públicos en beneficio de los más necesitados, cuestión que comulga con los principios de quienes hemos pugnado para que se haga una nueva realidad en este país. Es por ello que es necesario como legislatura en su momento acompañar a y sumarnos a esta propuesta, ya que al igual que muchas propuestas de nuestra presidenta, esta vela por el bien común, cuestión que es y debe ser la razón de nuestra actividad como legisladores. Es cuánto Presidente. **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **diecinueve** de febrero de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

Última foja de la Versión Estenográfica de la Décima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.